



Paola Madeleine Ramón Gallardo

Abogada en especializada en Derecho de Consumo, Bancario e Inmobiliario



Nueva doctrina del Supremo (04-05-2021): la anotación preventiva de embargo queda prorrogada por la solicitud de certificación de cargas

La solicitud de certificación de cargas opera como una petición implícita de prórroga de cuatro años

El tribunal Supremo establece nueva doctrina en Derecho Registral con su reciente sentencia de 4 de mayo de 2021.

•

Fallo del Tribunal Supremo

Conviene recordar que de acuerdo con el artículo 86 de la [Ley Hipotecaria](#), una **anotación preventiva de embargo caduca a los cuatro años**, salvo que antes de que concluya este plazo de caducidad, la anotación sea prorrogada. La prórroga goza también de un plazo de vigencia de cuatro años y la anotación puede volver a ser prorrogada antes de que concluya el plazo de la prórroga inicial.

El Supremo ha considerado que no resultaba procedente la cancelación por caducidad de la Anotación Preventiva de embargo del 18 de noviembre de 2009, después de que hubiera sido solicitada y emitida la certificación de cargas el 18 de octubre de 2010, mientras no transcurriera el plazo de cuatro años desde esta

última fecha.

Nota simple informativa (Foto: Registradores)

Es decir, **la solicitud de certificación de cargas opera como una petición implícita de prórroga de cuatro años**, a contar ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |